

Ley del olivar de Andalucía

06-03-2012

Normativas

Objeto:

El objeto de la presente ley es establecer el marco normativo para el mantenimiento y mejora del cultivo del olivar en Andalucía, el desarrollo sostenible de sus territorios y el fomento de la calidad y promoción de sus productos.

Fines

Son fines de la presente ley:

- a) Mejorar la eficiencia productiva del olivar, así como su modernización, y la competitividad del aceite de oliva y la aceituna de mesa.
- b) Promover el desarrollo de las zonas olivareras para mantener a la población en el territorio, fomentando el empleo de calidad y la formación especializada de las personas dedicadas a este sector.
- c) Mantener la sostenibilidad ambiental del cultivo del olivar.
- d) Aumentar la calidad del aceite de oliva y de la aceituna de mesa producidos en Andalucía.
- e) Impulsar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el sector olivarero, la transferencia de tecnología y la formación en el sector.
- f) Mejorar la tecnología productiva del aceite de oliva y de la aceituna de mesa.
- g) Optimizar e incorporar valor añadido a los canales de comercialización del aceite de oliva y de la aceituna de mesa.
- h) Fomentar el uso eficiente del agua y la energía y la utilización de energías renovables, en particular la biomasa, así como potenciar la consolidación en el sector olivarero de un modelo eficiente y competitivo de explotaciones agrarias e industrias transformadoras.
- i) Promocionar la calidad y el consumo del aceite de oliva y la aceituna de mesa como productos de excelencia gastronómica y de carácter saludable.
- j) Fomentar el uso racional de los subproductos del sector olivarero para el aumento de la renta en las zonas de cultivo.
- k) Conservar y valorizar el paisaje y el patrimonio histórico y cultural del olivar y sus productos.
- l) Mejorar la vertebración interprofesional del sector del olivar y la concentración de la oferta, fomentando la cooperación y la asociación de los agentes del sector.
- m) Favorecer el equilibrio de la cadena de valor que posibilite un adecuado funcionamiento de los mercados.
- n) Impulsar la coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas en las medidas de apoyo al sector oleícola y a los territorios de olivar.
- ñ) Proteger los derechos e intereses legítimos que a los consumidores finales asistan en cuanto a comercialización y consumo de los productos del olivar.

Concepto:

El ámbito de aplicación de la presente ley afecta a:

- a) Los territorios de olivar y los productos y servicios públicos y privados que generen.
- b) El sector de la producción de aceituna, distinguiendo los distintos tipos de explotaciones de olivar.
- c) El sector de la transformación de aceite de oliva.
- d) El sector de la aceituna de mesa.
- e) El sector de la biomasa y otros productos derivados.
- f) El sector de la comercialización.
- g) Los consumidores de aceite de oliva y aceituna de mesa y otros productos derivados.
- h) La cadena de valor en este sector, entendida como la contribución al incremento del valor añadido de cada una de las actividades del proceso productivo que abarque desde la obtención de la materia prima (aceituna) hasta la distribución de los productos que se ofrezcan a los consumidores finales (aceite de oliva y aceituna de mesa).
- i) El sistema de generación de conocimiento e innovación y de su transferencia.

Base legal:

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/LEY2011-5-6-13.pdf> [1]

Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía [BOE].

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2011-5-116080-116095.pdf> [2]

Acuerdo de 21 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, de formulación del Plan Director del Olivar.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ACU2012-21-02-16.pdf> [3]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/LEY2011-5-6-13.pdf>

[2] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2011-5-116080-116095.pdf>

[3] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ACU2012-21-02-16.pdf>